

Quito, 2 de abril de 2018

No. CAF – 2018- 170

Señor Economista
Gustavo Baroja
Prefecto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
Ciudad

Referencia: *Contrato de Préstamo CAF 8491, "Fase II del Programa de Desarrollo Vial para el Valle de los Chillos".*

De mi consideración:

Hago referencia a la comunicación No. CAF-2018-071 de fecha 16 de febrero de 2018, mediante la cual se emitió la no-objeción a los términos de referencia para iniciar el proceso contratación de la fiscalización del proyecto: *"Repavimentación de la vía Conocoto – Amaguaña, L = 12 + 300 Km, y la construcción de dos puentes: sobre la Quebrada Aguarico, parroquia Conocoto (L=14 M) y sobre el río San Pedro, parroquia Amaguaña (L=25M)"*, a ser financiado con recursos del contrato de préstamo de la referencia.

Con fecha 27 de marzo de 2018, vía correo electrónico, se ha recibido por parte del Gobierno de la Provincia de Pichincha, la versión de pliegos para la mencionada contratación y la solicitud de para que CAF emita la no-objeción a los mismos.

Una vez analizada la documentación antes indicada, se emite la no-objeción a los pliegos para la contratación de la fiscalización del indicado proyecto y se adjunta una copia sellada de los mismos.

Esta no-objeción se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CFA 8491, suscrito el 18 de marzo de 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Pichincha y CAF, con las políticas de CAF aplicables, siendo de exclusiva responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Pichincha la sujeción y cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador.

Agradeceremos oportunamente remitir copia del respectivo contrato.

Atentamente,



Lenin Parreño
Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador

UGRAS-VR-2018-2853
ECU-TEC-001-2018



**GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA**

PROCESO

LC-GADPP-001-18

**PUBLICACIÓN ESPECIAL – CONCURSO PÚBLICO PARA LA
“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA
CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN
DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA
CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA
AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE”.**

MARZO 2018



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Versión 2.2 (15 de marzo de 2018)

El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación, ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II: CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación. La normativa y disposiciones administrativas expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

III: FORMULARIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta, integrado por el formulario único de la oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.



IV: CONDICIONES PARTICULARES DEL LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de Concurso Público, documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

V: CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o servicios contratados a través del procedimiento de Consultoría, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.





INDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES



II. CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

--	--

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.
SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO <i>(No aplica para procedimientos de Contratación Directa)</i>

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA
Versión 2.2 (15 de marzo de 2018)



ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA	
SECCION I	CONVOCATORIA/ INVITACIÓN
SECCION II	<p style="text-align: center;">OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>2.1 Objeto de contratación</p> <p>2.2 Presupuesto referencial</p> <p>2.3 Términos de referencia</p>
SECCION III	<p style="text-align: center;">CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>3.1 Cronograma del procedimiento</p> <p>3.2 Vigencia de la oferta</p> <p>3.3 Precio de la oferta</p> <p>3.3.1 Forma de Presentar la oferta</p> <p>3.4 Plazo de ejecución</p> <p>3.5 Alcance del precio de la oferta</p> <p>3.6 Forma de pago</p> <p>3.6.1 Anticipo</p> <p>3.6.2 Valor restante del contrato</p>

<p>SECCIÓN IV</p>	<p>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>4.1. Evaluación de la oferta</p> <p>4.1.1 Integridad de las ofertas</p> <p>4.1.2 Personal Técnico Clave</p> <p>4.1.3 Experiencia general y específica mínima</p> <p>4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico</p> <p>4.1.5 Patrimonio</p> <p>4.1.6 Metodología y cronograma de ejecución</p> <p>4.1.7 Equipo e instrumentos disponibles</p> <p>4.1.8 Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta</p> <p>4.1.9 Información Financiera de Referencia</p> <p>4.2 Evaluación por puntaje</p> <p>4.2.1 Metodología de asignación de puntaje en la experiencia</p> <p>4.3 Evaluación de la oferta económica</p>
<p>SECCIÓN V</p>	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p> <p>5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología.</p> <p>5.2 Obligaciones del Contratista</p> <p>5.3 Obligaciones de la contratante</p> <p>5.4 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología.</p>





Nota: Edición del modelo de pliego.- La entidad contratante señalará en las condiciones particulares del procedimiento de Consultoría las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo, considerando la normativa vigente aplicable. En consecuencia, la entidad contratante asume la responsabilidad por los ajustes y/o modificaciones realizadas a las condiciones particulares del presente pliego, así como por la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente procedimiento, y reemplazará todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente.

Aquellas disposiciones del presente pliego que obedezcan a una nueva implementación en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una vez que estas se hayan implementado. Para el efecto, el Servicio Nacional de Contratación Pública comunicará a través de su Portal Institucional dichas adecuaciones a la herramienta informática.





CP-GADPP-001-2018

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCIÓN I

CONVOCATORIA/ INVITACIÓN

Se convoca a consultores nacionales, individuales / firmas consultoras / organismos facultados para ejercer la consultoría, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio (de la misma naturaleza) que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la contratación de la “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 Puentes sobre la Quebrada Aguarico, Parroquia Conocoto (L=14 M) y sobre el río San Pedro, Parroquia Amaguaña (L=25 M) respectivamente”.**

El presupuesto referencial es de USD \$ 161.791,10 (Ciento sesenta y un mil setecientos noventa y uno con 10/100, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de Ciento ochenta (180) días, contados a partir del orden de inicio de la obra.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) desde las 8H30 del día 02 de abril de 2018, únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad el valor de doscientos (200) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Los interesados podrán formular preguntas en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) en el término de 3 días, contados desde la fecha de publicación en la página web institucional, hasta las 8H30 del 05 de abril de 2018. La Comisión Técnica o, cuando fuere el caso, la máxima autoridad o su delegado, absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, hasta las 8H30 del 10 de abril de 2018.
3. Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma física, en dos sobres separados en la Secretaría de la Comisión Técnica ubicada en el piso 21 del Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de





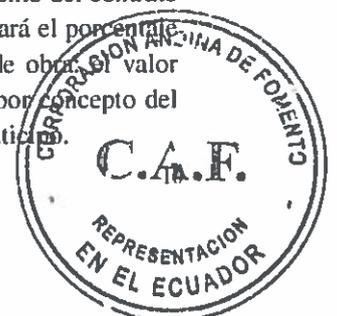
Pichincha, calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, hasta las 13H00 del 13 de abril de 2018.

4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación; en un (1) original y una (1) copia.
5. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará el 13 de abril de 2018 a las 14H00 en la Secretaría de la Comisión Técnica, ubicada en el piso 21 del Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante.
6. En aplicación del artículo 3 de la LOSNCP, el presente Proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas emitidas por CAF; y, de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP, el presente pliego y el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP) del 10 de agosto del 2011, en lo que fueren aplicables.
7. Para poder participar en el presente procedimiento los oferentes interesados deberán *encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores en todas las etapas de contratación.*
8. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
9. En este proceso de contratación, no se contempla reajuste de precios.
10. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.
11. Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos provenientes del Programa Sistema Vial Provincial, Subprograma Construcción y Operación de Vías, Proyecto Programa Vial del Valle de los Chillos, con fondos de CAF. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

La forma de pago será de la siguiente manera:

Se concederá un anticipo del 20% y el 80% restante se cancelará en proporción directa al avance de la obra civil que se fiscaliza; en consecuencia, no será posible establecer en este contrato de fiscalización, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo, como lo establece los TDR'S y estos pliegos.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra, luego de devengado el valor del anticipo.





12. En aplicación del artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el presente Proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas emitidas por CAF; y, de la LOSNCP, su Reglamento General, la codificación de resoluciones SERCOP – 2016 No. 000072 , el presente pliego y el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP) del 10 de agosto del 2011, en lo que fueren aplicables.
13. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Quito, 28 de marzo de 2018

Econ. Gustavo Baroja Narváz
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA





SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos del numeral 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para contratar los servicios de consultoría para la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE”**

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de USD \$ 161.791,10 (Ciento sesenta y un mil setecientos noventa y uno con 10/100, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA para contratar los servicios de consultoría para la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE”**, NO INCLUYE IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

2.3 Términos de Referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE”.

1.- ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP) procederá a ejecutar el proyecto: **REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE**. Mismo que tiene un presupuesto referencial de USD 2'647.882,83 sin incluir IVA, para lo cual se requiere la contratación de los Servicios de Consultoría para la fiscalización de dicha obra que corresponden a:

CP-GADPP-001-18
FISCALIZACIÓN “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA ”





1. PRELIMINARES
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS
3. PAVIMENTO
4. CUNETAS Y BORDILLOS
5. IMPACTOS AMBIENTALES
6. SEÑALIZACIÓN
7. INFRAESTRUCTURA PUENTE AGUARICO
8. SUPERESTRUCTURA PUENTE AGUARICO
9. MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
10. INFRAESTRUCTURA PUENTE RÍO SAN PEDRO
11. SUPERESTRUCTURA PUENTE RIO SAN PEDRO
12. ALCANTARILLA AMAGUAÑA
13. INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLA AMAGUAÑA

2.- ATRIBUCIONES DE LA FISCALIZACIÓN.

El Fiscalizador debidamente designado, actuará a nombre y en representación de la entidad (GADPP) durante la vigencia del contrato, y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.1. Objetivo

Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

A la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Análisis y Recomendación para la aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los Cronogramas de trabajo.
- b. Sugerir y/o Recomendar durante el proceso constructivo la adopción de medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- c. Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las mismas durante el proceso de fiscalización.
- d. Controlar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de cada uno de los rubros de la obra, a través de ensayos de laboratorio, pruebas in situ o certificados de calidad.
- e. Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días.
- f. Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para la entidad, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto, estado y condición, conservación de los estándares establecidos y cumplimiento de los niveles de servicio pre establecidos, aspectos contractuales, económicos, financieros y evidencia de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para la Auditoría Ambiental Externa requerida por el Organismo de Financiamiento del Proyecto; cumplimiento de las obligaciones contractuales con el personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del contrato por parte del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.



- g. Analizar y recomendar la calificación del personal técnico del constructor que vaya a ser reemplazado.
- h. Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso; (informe mensual).
- i. Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- j. Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma, advirtiera vicios en la construcción, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el remplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
- k. La fiscalización comunicará al titular de la entidad, la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
 - a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
 - b) Por desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
 - c) Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización; si no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utiliza métodos de construcción establecidos, o se niega a despedir a personal inaceptable.
 - d) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

Comprobar sectores vulnerables y zonas críticas de deslizamientos o fallas dándose como mínimo dos soluciones técnicas y económicas, con la recomendación pertinente al Administrador del Contrato de ejecución de obra, la solución a adoptar.

Otras atribuciones del Fiscalizador:

- a. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas así como la normativa ambiental vigente y aplicable al proyecto (recomendaciones de la licencia ambiental y/o permiso ambiental emitido por el MAE y Auditoría de Seguridad Vial).
- b. Se consignarán adicionalmente por oficio regular, las observaciones que tengan especial importancia, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de los trabajos;
- c. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, el Art. 12 del Acuerdo No. 0817, expedido por la Contraloría General del Estado, que establece las funciones de la Fiscalización, que son complementarias a las indicadas en los párrafos precedentes, cuyo contenido se cita a continuación.

Art. 12.- DE LA FISCALIZACIÓN





En razón de la importancia y magnitud del proyecto de Construcción, la Fiscalización de los rubros de trabajo será permanente y obligatoria con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones de toda la obra contratada.

Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora serán los siguientes:

- a. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas así como la normativa ambiental vigente y aplicable al proyecto (recomendaciones de la licencia ambiental y Auditoría de Seguridad Vial).
- b. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran las acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- c. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- d. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- e. Verificar que el equipo y personal técnico de la constructora sea idóneo y suficiente para la obra.
- f. Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.
- g. Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.

Funciones de la Fiscalización

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones, dependiendo del tipo de obra, magnitud y complejidad del proyecto.

- a. Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
- b. Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- c. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal, y hacer cumplir las medidas dispuestas en el plan de manejo ambiental y las obligaciones establecidas en el permiso ambiental obtenido previo a la ejecución del proyecto de construcción.
- d. Analizar al personal técnico de los constructores y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- e. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, permiso ambiental y demás documentos contractuales.
- f. Coordinar con el contratista en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- g. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- h. Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- i. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra.
- j. Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- k. Control Económico Financiero, conforme al Esquema Financiero preparado por el GADPP y a la estructura de su oferta de financiamiento (oferente), que deberá constar en el respectivo Convenio a suscribirse con el Estado Ecuatoriano.



2.2. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato de Fiscalización será el mismo profesional que administre el Contrato de Construcción designado por el GADPP.

3.- ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios profesionales requeridos del consultor comprenden, en general, específicas labores técnicas de fiscalización en la ejecución de las obras y, por lo tanto, la completa y total responsabilidad en el control de todo el proceso de construcción, calidad de materiales y de producto final, verificación de cantidades, procedimiento de aceptación y rechazo de la obra, etc.

El trabajo de los Consultores se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas, en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

- a. Revisión y actualización de todos y cada uno de los planos, especificaciones, cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento del Contrato de Construcción que lo requiera.
- b. Revisión de los diseños y documentos contractuales, planos y especificaciones técnicas que sirvieron de base para la preparación de la propuesta presentada por el contratista, así como del Informe de Evaluación y Diseño de la calzada, las medidas dispuestas en el plan de manejo ambiental y las obligaciones establecidas en el permiso ambiental obtenido previo a la ejecución del proyecto de construcción y de la Auditoría de Seguridad Vial.
- c. Reposición del eje de la carretera y de las referencias que faciliten la ejecución de los trabajos y permitan el control de la obra.
- d. Suministrar la información en relación a medidas y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en la línea central.
- e. Verificar que el contratista ubique y establezca hitos de hormigón para referencia de la línea central y referencias de nivel permanentes (BM's) que servirán para futuras reposiciones de los elementos de la carretera.
- f. Verificar la localización de las minas o canteras de materiales pétreos, así como la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones correspondientes y que en su explotación se cumplan las recomendaciones que al respecto establezcan los estudios de impactos ambientales y las que pueda realizar la supervisión ambiental y/o CAF.
- g. El consultor supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar conforme el Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos expedidos por el MAE para el Proyecto y establecer medidas adicionales tendientes a minimizar, compensar y/o mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio-culturales de las zonas intervenidas.
- h. El Consultor verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal que adjunta en la propuesta el contratista calificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigir el replazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.
- i. El Consultor verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta.
- j. Diseñar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, a su propia iniciativa o a requerimientos del GADPP. Todo cambio propuesto por el fiscalizador deberá ser aprobado por el GADPP, previamente a su ejecución. El GADPP tendrá 15 días calendario para su aprobación; en caso contrario, el fiscalizado ejecutará el

cambio propuesto asumiendo la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente. Sin que esta propuesta genere pago adicional a la fiscalización.

- k. Realizar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de construcción.
- l. Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.
- m. Efectuar los ensayos requeridos a fin de calificar las fuentes para aprovisionamiento de materiales.
- n. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.
- o. Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago, y remitir al GADPP. Para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra, EL LIBRO DE OBRA AMBIENTAL y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.
- p. Revisar y hacer recomendaciones al GADPP relacionadas con reclamaciones de parte del contratista de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.
- q. Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones al GADPP.
- r. El Fiscalizador deberá supervisar, compilar para los informes mensuales los medios de verificación y exigir el cumplimiento de las medidas y acciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, Guías de Buenas Prácticas Ambientales, documentos que forman parte del Contrato, con el fin de minimizar, compensar y/o mitigar los posibles impactos ambientales generados por efecto de la ejecución de las actividades del Proyecto.
- s. Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el GADPP designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el cronograma aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
Previo a la recepción de la obra, el consultor deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras, como observador.
- t. Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción y hasta la recepción definitiva del contrato de construcción, se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.
Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las minas utilizadas, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, grado de cumplimiento del contrato de construcción, cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto, incluyendo los planos finales de ejecución en forma de archivo para computadoras. Este informe deberá entregarse, como máximo, treinta (30) días después de la recepción provisional de las obras.
- u. Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.
- v. Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y cumplimiento de la normativa ambiental vigente y aplicable al proyecto, así como las recomendaciones de la Supervisión Ambiental y la Auditoría de Seguridad Vial.
- w. Suscribir las actas de entrega Recepción Definitiva de la obra.

4.- PRODUCTO ESPERADO E INFORMES

Informe técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimaciones de costo del proyecto revisado a la fecha del respectivo informe. El informe deberá contemplar datos, básicamente sobre los siguientes aspectos:



- a. Análisis técnico de la metodología empleada.
- b. Informes mensuales sobre el cumplimiento de los cronogramas.
- c. Informes mensuales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental / Guías de Buenas Prácticas Ambientales.
- d. Los informes mensuales deberán presentarse conjuntamente con la planilla de trabajos, esto es dentro de los cinco días hábiles luego de concluido el período de análisis.
- e. Multas necesarias impuestas que deben reflejarse en las planillas.
- f. Reajustes de precios de cada planilla. (Adj. Índice de Precios al Consumidor-IPC).
- g. Libro de Obra actualizado y legalizado.
- h. Planos As Built.

Llevar estadísticas referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción, para el control de los costos de las obras.

Mantener datos estadísticos sobre los días laborados y la forma de utilización de éstos y del equipo por parte de los contratistas. Registrar diariamente las condiciones climáticas de la zona en que se ejecuten los trabajos.

Mantener datos estadísticos sobre accidentes que se presente en obras, que involucren personal de las mismas o terceros, incluidos los accidentes de tránsito, asociados a los trabajos de construcción.

Preparar planos finales que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días después de la recepción provisional de construcción de la obra, usando sistemas de computación para el archivo conveniente.

Preparar cualquier otro informe que a criterio del GADPP sea requerido de acuerdo con el contrato.

Preparar mensualmente la respectiva planilla de trabajo, que será presentada al Administrador del contrato 5 días hábiles luego de concluido el periodo de análisis, en tres ejemplares impresos y uno en medio magnético, el cual debe contemplar lo siguiente:

4.1. Memoria de trabajos realizados durante el mes en curso.

- 4.1.1. Obra civil
- 4.1.2. Infraestructura
- 4.1.3. Superestructura
- 4.1.4. Construcción obra vial
- 4.1.5. Señalización vial
- 4.1.6. Modificaciones realizadas (de existir)

4.2 Control Cualitativo

- 4.2.1 Supervisión del Plan de Calidad del Contratista.
 - 4.2.1.1 Análisis de la Recepción de Materiales.
 - 4.2.1.2 Análisis del Programa de Puntos de Inspección.
 - 4.2.1.3 Certificados de Calidad de Materiales remitidos por la Contrata.
 - 4.2.1.3.1 Listado de los certificados recibidos en el mes.
 - 4.2.1.3.2 Análisis de los certificados recibidos.
 - 4.2.1.3.3 Materiales sometidos a Trazabilidad.
 - 4.2.1.3.4 Ensayos realizados por la Empresa Contratista.





- 4.2.1.3.4 Ensayos realizados por el contratista durante el mes.
- 4.2.1.3.5 Análisis de los resultados de los ensayos realizados por el contratista.

4.2.1.4 Procedimientos de Ejecución y Medios utilizados en la construcción:
Materiales, Mano de Obra y Maquinaria.

- 4.2.2 Seguimiento del Plan de Ensayos de la Fiscalización.
 - 4.2.2.1 Programa de Puntos de Inspección de la Fiscalización.
 - 4.2.2.2 Seguimiento de incidencias (Aptos/No aptos) y no conformidades.
 - 4.2.2.3 Seguimiento del Plan de Ensayos de la Fiscalización.
 - 4.2.2.3.1 Ensayos realizados durante el mes en curso.
 - 4.2.2.3.2 Análisis de los resultados.
 - 4.2.2.3.3 Seguimiento del plan de ensayos de la Contrata y la Fiscalización

4.3 Control Geométrico

- 4.3.1 Memoria de los trabajos topográficos realizados por la Contrata.
- 4.3.2 Memoria de los trabajos topográficos realizados por la Fiscalización.
- 4.3.3 Otras comprobaciones geométricas realizadas por la Fiscalización.

4.4 Control cuantitativo y presupuestaria

- 4.4.1 Mediciones realizadas por la Fiscalización: Avance de Obra
- 4.4.2 Desviaciones de mediciones detectadas.
- 4.4.3 Certificación del mes en curso y a origen.
- 4.4.4 Gráficos de avance presupuestario (Seguimiento de la certificación).
- 4.4.5 Valoraciones realizadas por la Contrata o Fiscalización (Unidades no contempladas en el Presupuesto).
- 4.4.6 Previsión de liquidación.

4.5 Control de la Programación de la Obra

- 4.5.1 Análisis del Plan de Obra del Contratista.
 - 4.5.1.1 Unidades en ejecución. Avance de unidades. Camino crítico.
 - 4.5.1.2 Unidades que deberían haber comenzado en el mes.
 - 4.5.1.3 Unidades que deberían haber finalizado.
- 4.5.2 Desviaciones propuestas. Causas y Acciones correctivas.

4.6 Oficina Técnica

- 4.6.1 Informes Técnicos del Contratista.
- 4.6.2 Informes Técnicos de la Fiscalización.
- 4.6.3 Archivo de Planos de Obra.
 - 4.6.3.1 Planos de Revisión.
 - 4.6.3.2 Planos modificados durante el mes en curso.

4.7 Reuniones de Obra

- 4.7.1 Principales Acuerdos/Hitos reflejados en las Actas.



4.7.2 Seguimiento de Acuerdos/Hitos reflejados en meses anteriores.

4.8 Seguimiento Medio Ambiental de la Obra

4.8.1 Actuaciones para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante el mes.

4.9 Coordinación de Seguridad y Salud

4.9.1 Resumen de Actividades realizadas por el Coordinador de Seguridad y Salud durante el mes.

4.9.2 Accidentes/Incidentes

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El GADPP entregará al Consultor todos los estudios que disponga sobre el proyecto a ser fiscalizado.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución de los servicios de consultoría para contratar la FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE”, es de (180) DIAS, contados a partir de la orden de inicio de la obra.

La Fiscalización permanecerá hasta la Recepción Definitiva del Contrato de Construcción.

7.- ASPECTOS GENERALES DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO

Será el consultor el que desarrolle y proponga la metodología, lo cual será un elemento de calificación, por supuesto considerando todas las obligaciones y los productos que debe entregar el consultor.

8.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

El Presupuesto Referencial es de 161.791,10 USD, sin incluir IVA.

En este proceso no se considera reajuste de precios.

9.- FORMA DE PAGO

Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos provenientes del Programa Sistema Vial Provincial, Subprograma Construcción y Operación de Vías, Proyecto Programa Vial del Valle de los Chillos, con fondos de la CAF, egreso que se aplicará a la Partida Presupuestaria, conforme consta en la actualización de certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero de la Corporación.



La Forma de Pago será la siguiente: Se concederá un anticipo del 20% y el 80% restante se cancelará en proporción directa al avance de la obra civil que se fiscaliza; en consecuencia, no será posible establecer en este contrato de fiscalización, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo, como lo establece los TDR'S y estos pliegos.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra: el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra, luego de devengado el valor del anticipo.

Los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios. En consecuencia, el valor del contrato de consultoría para la fiscalización de una obra estará en directa relación con el costeo presentado, sin que en ningún caso la oferta económica o el consecuente monto y forma de pago del contrato de fiscalización de obra pueda estar referido o fijado como un porcentaje del valor de la obra a ser fiscalizada.

10.- MULTAS

El contratante multará a la Consultora en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los productos y/o informes y sus alcances, o de las prórrogas convenidas por acuerdo entre las partes correspondientes, el Contratante multará a la Consultora, un valor equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del monto del contrato, por cada día de retraso.
- b) Por incumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto para la ejecución de los servicios de consultoría en su integridad, es decir, dentro del plazo señalado para la entrega del Informe Final Definitivo, que es a la fecha de la Recepción Provisional de la obra. El Contratante cobrará en concepto de multa un valor equivalente al 1% total del contrato por cada día de retraso.
- c) En los casos de incumplimiento de las demás obligaciones contractuales prevista en este documento, el Contratante impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas, el Contratante tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el juez competente con relación al incumplimiento del presente Contrato. Además, el pago de multas no libera a la Consultora del cumplimiento de la obligación principal, esto es, del cumplimiento exacto de los términos del presente Contrato. Si el monto total de las multas supera el valor equivalente al (5%) por ciento del monto total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente.

11.- MARCO LEGAL

En el proceso precontractual y contractual del desarrollo de la Consultoría, se deben considerar fundamentalmente disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los siguientes documentos:

1. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.



2. Ley de Compañías
3. Código Civil
4. Código de Trabajo
5. Leyes Tributarias.
6. Ley de Seguro Social Obligatorio
7. Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP
8. Legislación ambiental vigente y aplicable al Proyecto

12.- OBLIGACIONES ADICIONALES A SER REALIZADAS POR EL CONSULTOR

Todas aquellas incluidas en los Manuales de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP – 001 - F-2002, tomo I y tomo II.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

13.1 ANÁLISIS PRELIMINAR DEL CONTENIDO DEL SOBRE No. 1, ART. 279

13.1.1 Verificación del contenido de los sobres.

De conformidad a lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, sección II, contratación mediante Concurso Público, la Comisión Técnica verificará que los sobres contengan todos los documentos e información solicitados; que los documentos sean originales y/o copias notariadas simples, según se haya requerido en los pliegos y que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas y verificará la autenticidad de la información presentada; en concordancia con el Art. 279 de la citada Resolución.

Sólo las ofertas cuyo sobre No. 1 contengan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, serán sometidas a la evaluación para la calificación.

13.1.2 Capacidad Legal del participante

La Comisión Técnica verificará que los participantes hayan demostrado su capacidad legal para prestar los servicios de consultoría y su capacidad para celebrar contratos; es decir que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley y los Pliegos.

13.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

13.3 INTEGRIDAD DE LA OFERTA (REQUISITOS MINIMOS)

Experiencia General del Oferente

Se entenderá por experiencia general a cualquier tipo de contratos de Fiscalización de Proyectos de Ingeniería Civil, ejecutados por el oferente; y que cuenten con al menos 1 acta de entrega recepción provisional o definitiva, durante los últimos (10) años, cuyo monto sea igual o superior al presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

El acta deberá estar a nombre del oferente sea persona natural o jurídica. Se aceptará solo la experiencia del oferente sea esta persona natural o jurídica y no de terceras personas.



Experiencia Específica del oferente

Se evaluará la experiencia específica del Consultor, en proyectos de Fiscalización similares de infraestructura vial, que contemplen la construcción y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos; para lo cual deberá presentar al menos 1 acta de entrega recepción provisional o definitiva, durante los últimos (10) años, cuyo monto sea igual o superior al 80% del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

El acta deberá estar a nombre del oferente sea persona natural o jurídica. Se aceptará solo la experiencia del oferente sea esta persona natural o jurídica y no de terceras personas.

Experiencia del Personal Técnico Principal

- a. La Comisión Técnica analizará la experiencia y capacidad del personal técnico principal asignado al Proyecto, para las funciones consideradas claves o decisorias para su ejecución. Para validar el nivel académico requerido se deberá presentar copias simples del o los Títulos Profesionales, impresión del SENESCYT, o su similar en el extranjero.
- b. Podrá demostrar su experiencia profesional de una de las siguientes formas:
 - En el sector privado, serán válidos los certificados conferidos por el Contratante de la fiscalización, siempre y cuando se adjunte la copia del Acta de Entrega-Recepción Provisional o Definitiva de los servicios de fiscalización.
 - En el sector público, con certificados que hayan sido conferidos por la autoridad competente; se aceptarán certificados otorgados por una empresa contratista siempre y cuando se adjunte una copia del Acta de Entrega-Recepción Provisional o Definitiva de los servicios de fiscalización.

No.	DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN %
1	ING. CIVIL JEFE DE FISCALIZACIÓN	50
1	ING. CIVIL RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	100
1	ING. CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	50
1	ING. AMBIENTAL, ING. QUÍMICO O ING. CIVIL CON EXPERIENCIA / ESPECIALIZACIÓN AMBIENTAL	50
1	ING. CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE	100
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO	20
1	ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFIN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	100
1	PROMOTOR SOCIAL (Sociólogo, antropólogo o similares)	60
1	TOPOGRAFO	100
1	TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFIN	80

El cambio del personal que integre la Fiscalización de ser solicitado, deberá contemplar una calificación superior al personal presentado en la oferta, el cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

INGENIERO CIVIL, JEFE DE FISCALIZACIÓN (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel mínimo.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como jefe y/o Director de fiscalización en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, que haya participado en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 50%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 50% del tiempo del proyecto.

INGENIERO CIVIL, RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel mínimo.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como residente de fiscalización en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, que haya participado en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 100%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 100% del tiempo del proyecto.

ING. CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como Ing. Estructural en proyectos de fiscalización de ejecución de puentes vehiculares, viaductos, que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 50%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 50 % del tiempo del proyecto.

ING. AMBIENTAL, ING. QUÍMICO O ING. CIVIL CON EXPERIENCIA /ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (1)

- Acreditar título profesional que puede ser: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico o Ingeniero Civil con experiencia/especialización en materia Ambiental con formación de tercer nivel mínimo.



- Número de proyectos: máximo 2 Proyectos/Estudios, Supervisión y/o Fiscalización Ambiental de obras; que acrediten su experiencia en la elaboración y/o participación de Estudios Ambientales, Auditorías Ambientales, Informes Ambientales de Cumplimiento o documentos ambientales, entre otros, así como haber participado como líder y/o parte del equipo técnico ambiental en la supervisión y/o fiscalización ambiental de obras, tanto del sector público como del privado en proyectos de infraestructura vial, puentes vehiculares o similares las que haya sido líder o formado parte de equipos técnico ambientales en los últimos 10 años, y cuyos montos sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de la presente contratación (161.791,10 USD).

Compromiso de Participación: Al menos 50% para lo cual se remitirá un Certificado debidamente suscrito en el que conste que su disponibilidad/intervención será de al menos el 50% del tiempo del Proyecto en todas sus Fases.

ING. CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel mínimo en ingeniería civil.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) en evaluación, medición y planillaje en proyectos de fiscalización y/o construcción de vías incluidos puentes vehiculares, que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 100%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 100% del tiempo del proyecto.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel mínimo.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como Ing. Geotécnico en Evaluación de pavimentos viales, cimentación de estructuras, mecánica de suelos; que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 20%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 20% del tiempo del proyecto.

ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFÍN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (1)

- Acreditar título profesional con formación de tercer nivel mínimo.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia en Seguridad y Salud Ocupacional en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, en los que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 100%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 100% del tiempo del proyecto.



PROMOTOR SOCIAL (1)

- Acreditar título profesional con formación mínima de tercer nivel, puede ser en Comunicación Social, Sociología, Antropología o similares.
- Número de proyectos viales: Máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia en socialización y/o comunicación de conformidad a los requerimientos de la presente contratación, que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 60%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 60% del tiempo del proyecto.

TOPOGRAFO

- Acreditar título profesional como topógrafo y/o Ingeniero Civil.
- Número de proyectos viales: máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como Topógrafo en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, en los que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 100%, para lo cual se remitirá un certificado en el que conste que su intervención será del 100% del tiempo del proyecto.

TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFIN

- Acreditar certificación como Laboratorista.
- Número de proyectos viales: Máximo 2 proyectos con montos que sumados sean iguales o superiores al 80% del presupuesto referencial del objeto de contratación (161.791,10 USD) que certifique su experiencia como laboratorista en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, en los que haya participado dentro de su especialidad en los últimos 10 años.

Compromiso de participación: 80%, para lo cual se remitirá un certificado en el cual conste que su intervención será del 80% del tiempo del proyecto.

PLAN DE TRABAJO

Para evaluar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO
1. Enfoque, alcance y organización
2. Metodología

entregar la carta compromiso **original** de compra venta y/o de arrendamiento o alquiler, según sea el caso.

También deberá entregar el compromiso de que el equipo no se encuentra comprometido en otros proyectos.

El incumplimiento de algún equipo mínimo será causal de descalificación.

- **INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA**

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,00$		
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio $< 1,50$		

Los índices financieros serán obtenidos de la Declaración del Impuesto a la renta presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI) correspondiente al ejercicio económico del año anterior al de la convocatoria. Si la convocatoria se realiza en los meses de enero a abril inclusive, la información requerida corresponde al año previo anterior a la convocatoria.

Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,0$
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio $< 1,50$

En caso de existir variaciones relevantes en el ejercicio económico de la convocatoria, se deberá presentar los Estados Financieros con las respectivas firmas de responsabilidad de Contador autorizado y la documentación fiscal de respaldo, los mismos que se consideraran para el análisis de los índices citados.

Para el caso de los compromisos de Asociación o Consorcio, se calificará de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Capítulo IV, sección II.

El incumplimiento de los índices financieros será causal de descalificación de la oferta.

13.4 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A partir de la información que proporcionen los Consultores en los formularios y documentos complementarios, y en función de lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, la Comisión Técnica evaluará las Ofertas considerando los criterios contenidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, Título V, Capítulo I, sección II, contratación mediante Lista Corta y Concurso Público.

En función de lo establecido, la calificación de la Oferta Técnica y Oferta Económica se realizará sobre un total de 100 puntos cada una, pudiendo para el caso de la primera establecer subtotales máximos para los factores que se han descrito.

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

De conformidad con esta disposición reglamentaria, se han establecido los siguientes límites de puntaje para los rubros principales de la Oferta Técnica.

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

No.	Concepto	Calificación
1	Experiencia General del Consultor	15
2	Experiencia Específica del Consultor	20
3	Experiencia del Personal Técnico Principal	60
4	Plan de Trabajo	5
TOTAL		100

Experiencia General del Oferente

Se evaluará la Experiencia General del Consultor en proyectos de Fiscalización de Ingeniería Civil, ejecutados por el oferente, para lo cual se asignará la calificación de 15 puntos al consultor que haya realizado la fiscalización de máximo (2) proyectos durante los últimos (10) años, con montos que sumados sean iguales o superiores hasta en un 50% más al monto del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

Al resto de ofertas que no lleguen a ese monto, serán calificados en forma proporcional, tomando como base el 150% del presupuesto referencial institucional de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Monto de Experiencia} * \text{Total de Puntaje}}{150\% \text{ presupuesto referencial institucional}}$$

Experiencia Especifica del oferente

Se evaluará la experiencia del Consultor con Experiencia Especifica, referente a la Fiscalización de Proyectos similares de infraestructura vial, con una calificación de 20 puntos al Consultor que haya realizado la fiscalización de máximo (2) proyectos que contemplen la construcción y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, durante los últimos (10) años con montos que sumados sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

Al resto de ofertas que no lleguen a ese monto, serán calificados en forma proporcional, tomando como base el 100% del presupuesto referencial institucional de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Monto de Experiencia} * \text{Total de Puntaje}$$



100% presupuesto referencial institucional

Experiencia del Personal Técnico Principal

No.	DESIGNACIÓN	CALIFICACIÓN
1	ING. CIVIL JEFE DE FISCALIZACIÓN	15
1	ING. CIVIL RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	10
1	ING. CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	8
1	ING. AMBIENTAL, ING. QUÍMICO O ING. CIVIL CON EXPERIENCIA /ESPECIALIZACION EN MATERIA AMBIENTAL	6
1	ING. CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE	4
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO	4
1	ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFIN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5
1	PROMOTOR SOCIAL (Sociólogo, antropólogo o similares)	2
1	TOPOGRAFO	3
1	TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFIN	3
TOTAL		60

14.- METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN A LOS PROFESIONALES

Los elementos de evaluación son los siguientes:

INGENIERO CIVIL, JEFE DE FISCALIZACIÓN (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, Jefe y/o Director de Fiscalización que justifique su experiencia como Jefe y/o Director en la fiscalización de proyectos de ejecución o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el



acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL, RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, Residente de Fiscalización que justifique su experiencia como residente de fiscalización en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL, CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, con experiencia en Estructuras que justifique su experiencia como Ing. Estructural en proyectos de fiscalización de ejecución de puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUIMICO O INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA/ESPECIALIZACION AMBIENTAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico o Ingeniero Civil con Experiencia/Especialización en materia Ambiental que justifique su experiencia con formación de tercer nivel mínimo, con experiencia en la elaboración y/o participación de Estudios Ambientales, Auditorías Ambientales, Informes Ambientales de Cumplimiento o documentos ambientales, entre otros, así como haber participado como líder y/o parte del equipo técnico ambiental en la supervisión y/o fiscalización ambiental de obras, tanto del sector público como del privado, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial del Proyecto, en máximo 2 Proyectos. Se entenderá por Obra/Proyecto terminado aquellos que tengan/cuenten con Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva, de la misma forma que para el caso de Estudios, Fiscalización y/o documentos en materia ambiental. El profesional que no cumpla con al menos el 100% del monto referencial de la presente contratación, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil con experiencia en Medición y Planillaje que justifique su experiencia en evaluación, medición y planillaje en proyectos de fiscalización y/o construcción de vías incluidos puentes vehiculares, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial



institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil Especialista Geotécnico que justifique su experiencia en Evaluación geotécnica vial, cimentación de estructuras, minas, mecánica de suelos y pavimentos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFÍN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Industrial o profesional afín que justifique su experiencia en Seguridad y Salud Ocupacional, en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

PROMOTOR SOCIAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Promotor Social que justifique su experiencia en socialización y/o comunicación de conformidad a los requerimientos de la presente contratación, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

TOPOGRAFO

Se asignará la totalidad del puntaje al Topógrafo y/o Ing. Civil que justifique su experiencia como Topógrafo en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFÍN





Se asignará la totalidad del puntaje al laboratorista que justifique su experiencia como laboratorista en proyectos ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

PLAN DE TRABAJO

Para calificar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO	Puntaje
1. Enfoque, alcance y organización	1.0
2. Metodología	2.0
3. Cronograma detallado de actividades	1.0
4. Cronograma de participación del personal	1.0
PUNTAJE TOTAL	5.0

Para la evaluación del Plan de Trabajo, la Comisión analizará el desarrollo que haga el proponente de los siguientes aspectos:

Enfoque, Alcance y Organización:

En este punto, el Oferente demostrará que conoce el proyecto y sobre la base de la información disponible en estos pliegos definirá el alcance de su trabajo. Así mismo, presentará una secuencia de actividades y la organización o estructura que implementará para cumplir con el objeto de este contrato.

Metodología:

El Oferente presentará una descripción pormenorizada de cómo ejecutará las diferentes responsabilidades descritas en el punto 1, además, de cómo aplicará su conocimiento, experiencia y herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas.

Cronograma detallado de actividades:

En este documento, presentará en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de Fiscalización, sobre la base del Cronograma de construcción del Contratista.

Cronograma de participación de personal:

Así mismo, el Oferente presentará en forma gráfica, la secuencia lógica de participación personal, el cual debe estar relacionado con el cronograma detallado de actividades, y el porcentaje de participación de cada profesional y la estructura organizacional del Oferente.



15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, sección II, contratación mediante Concurso Público, para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta fase.

En la fecha que señale la Comisión Técnica se procederá a la apertura de las propuestas económicas. Previamente la Comisión Técnica notificará a través de la página web institucional (www.pichincha.gob.ec), los resultados finales de la evaluación del sobre No. 1, debidamente sustentados, se comunicará a los Consultores los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y procederá a devolver los sobres de las propuestas económicas de aquellos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido, de 70 puntos sobre 100.

Las propuestas económicas de los Consultores que obtuvieron un puntaje igual o superior al mínimo admisible serán abiertas en dicho acto.

En tal virtud, la asignación de puntajes de las ofertas económicas de los Consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la Oferta Técnica, se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pei = (POEm \times 100) / POEi$$

Donde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente i

Art. 282.- Orden de prelación.- Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre (100) puntos.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTOi = (c1*Pti) + (c2*Pei)$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente i

Pti = Puntaje por Evaluación Técnica del Oferente i

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del Oferente i

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

C1= 0.8

C2= 0.2





La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

1. Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquellas que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.
2. Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia Específica”;

De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:

- b. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia del Personal Técnico”;
- c. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia General”;
- d. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Plan de Trabajo”;
- e. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Instrumentos y equipos disponibles”.

Ing. Miguel Velástegui Escobar
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN (E)



SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	02/04/2018	08H30
Fecha límite de preguntas	05/04/2018	08H30
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	10/04/2018	08H30
Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	13/04/2018	13H00
Fecha apertura oferta técnica	13/04/2018	14H00
Fecha inicio evaluación	13/04/2018	15H00
Fecha publicación resultados finales oferta técnica	23/04/2018	15H00
Fecha apertura oferta económica	23/04/2018	15H30
Fecha de negociación	24/04/2018	13H00
Fecha estimada de adjudicación	25/04/2018	13H00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de 2 días, de acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	16/04/2018	15H00
Fecha límite para convalidación de errores	18/04/2018	15H00
Fecha estimada de adjudicación	25/04/2018	13H00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta Noventa (90) días. Contados a partir de la presentación de la oferta.

3.3 Precio de la Oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en su oferta física, información que deberá guardar coherencia con el Formulario de la oferta económica.

3.3.1 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en forma física en la fecha señalada en la convocatoria, en dos sobres por separado, los que contendrán el siguiente texto:

<p style="text-align: center;">CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA</p> <p style="text-align: center;">CP-GADPP-001-2018</p> <p style="text-align: center;">Sobre No. (1 o 2)</p> <p style="text-align: center;">OFERTA (TECNICA O ECONOMICA)</p> <p style="text-align: center;">(Original y copia)</p> <p>Señor (es)</p> <p>Secretaría de la Comisión Técnica de Consultoría</p> <p>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA</p> <p>PRESENTADA POR: _____</p>

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La Comisión Técnica, o cuando fuere del caso la máxima autoridad o su delegado, recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Ciento ochenta (180), contados a partir *de la orden de inicio de la Obra*.

La recepción se realizará en el término de 45 días término acorde a lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.5 Alcance del precio de la oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las condiciones particulares del Pliego, y en el Formulario Único de la Oferta.

Los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios.



De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 11 de la Convocatoria y en el Contrato.

3.6.1 Anticipo: Se concederá un anticipo del 20%

3.6.2 Valor restante del contrato: el 80% restante se cancelará en proporción directa al avance de la obra civil que se fiscaliza; en consecuencia, no será posible establecer en este contrato de fiscalización, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo, como lo establece los TDR'S y estos pliegos.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra: el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra, luego de devengado el valor del anticipo.

Los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios



SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Verificación de las ofertas:

4.1.1 Integridad de las ofertas: La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Luego de esta verificación la entidad contratante determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

I. Formulario Único de la Oferta:

- 1.2 Presentación y compromiso;
- 1.2 Datos generales del oferente;
- 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
- 1.4 Situación financiera del oferente (*Índices financieros*);
- 1.5 Oferta Económica (*Sobre No. 2 Concurso Público*);
- 1.6 Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);
- 1.7 Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos (señalar) años; Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave)
- 1.8 Personal Técnico clave asignado al proyecto; Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 1.9 Equipos e instrumentos disponibles. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría

Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

II. Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida:

- 2.1 Compromiso del Profesional asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

***Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público, debidamente cerrado.**

4.1.2 Personal técnico clave:

No.	DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN %
1	ING. CIVIL JEFE DE FISCALIZACIÓN	50
1	ING. CIVIL RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	100
1	ING. CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	50
1	ING. AMBIENTAL, ING. QUÍMICO O ING. CIVIL CON EXPERIENCIA / ESPECIALIZACIÓN AMBIENTAL	50
1	ING. CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE	100
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO	20
1	ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFIN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	100
1	PROMOTOR SOCIAL (Sociólogo, antropólogo o similares)	60
1	TOPOGRAFO	100
1	TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFIN	80

4.1.3 Experiencia general y específica mínima:

Experiencia General del Oferente

Se entenderá por experiencia general a cualquier tipo de contratos de Fiscalización de Proyectos de Ingeniería Civil, ejecutados por el oferente; y que cuenten con al menos 1 acta de entrega recepción provisional o definitiva, durante los últimos (10) años, cuyo monto sea igual o superior al presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

El acta deberá estar a nombre del oferente sea persona natural o jurídica. Se aceptará solo la experiencia del oferente sea esta persona natural o jurídica y no de terceras personas.



Experiencia Específica del oferente

Se evaluará la experiencia específica del Consultor, en proyectos de Fiscalización similares de infraestructura vial, que contemplen la construcción y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos; para lo cual deberá presentar al menos el acta de entrega recepción provisional o definitiva, durante los últimos (10) años, cuyo monto sea igual o superior al 80% del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

El acta deberá estar a nombre del oferente sea persona natural o jurídica. Se aceptará solo la experiencia del oferente sea esta persona natural o jurídica y no de terceras personas.

4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

- a. La Comisión Técnica analizará la experiencia y capacidad del personal técnico principal asignado al Proyecto, para las funciones consideradas claves o decisorias para su ejecución. Para validar el nivel académico requerido se deberá presentar copias simples del o los Títulos Profesionales, impresión del SENESCYT, o su similar en el extranjero.
- b. Podrá demostrar su experiencia profesional de una de las siguientes formas:
 - En el sector privado, serán válidos los certificados conferidos por el Contratante de la fiscalización.
 - En el sector público, con certificados que hayan sido conferidos por la autoridad competente; se aceptaran certificados otorgados por una empresa contratista siempre y cuando se adjunte una copia del Acta de Entrega-Recepción Provisional o Definitiva de los servicios de fiscalización.

4.1.5 Patrimonio (No aplica para este proceso de contratación):

4.1.6 Plan de trabajo:

Para evaluar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO
1. Enfoque, alcance y organización
2. Metodología
3. Cronograma detallado de actividades
4. Cronograma de participación del personal

Para la evaluación del Plan de Trabajo, la Comisión analizará el desarrollo que haga el proponente de los siguientes aspectos:

1. **Enfoque, Alcance y Organización:** En este punto, el Oferente demostrará que conoce el proyecto y sobre la base de la información disponible en estos pliegos definirá el alcance de su trabajo. Así mismo, presentará una secuencia de actividades y la organización o estructura que implementará para cumplir con el objeto de este contrato.



2. **Metodología:** El Oferente presentará una descripción pormenorizada de cómo ejecutará las diferentes responsabilidades descritas en el punto 1, además, de cómo aplicará su conocimiento, experiencia y herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas.
3. **Cronograma detallado de actividades:** En este documento, presentará en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de Fiscalización, sobre la base del Cronograma de construcción del Contratista.
4. **Cronograma de participación de personal:** Así mismo, el Oferente presentará en forma gráfica, la secuencia lógica de participación de personal, el cual debe estar relacionado con el cronograma detallado de actividades, el porcentaje de participación de cada profesional y la estructura organizacional del Oferente.

4.1.7 Equipo e instrumentos disponibles

Se trata de evaluar la capacidad del Consultor, en relación a su disponibilidad de equipos, instrumentos y herramientas que le permitirán enfrentar la fiscalización de conformidad con lo que se solicita en los Términos de Referencia.

Los instrumentos y equipos mínimos requeridos y ofertados será el siguiente:

- 1 Densímetro nuclear.
- 1 Estación total.
- 2 Prismas.
- 2 Bastones.
- 1 Nivel de precisión.
- 2 Computadores portátiles.
- 1 Impresora láser.
- 2 Vehículos tipo camioneta 4x4.
- 4 Equipos de comunicación.
- 1 Equipo de laboratorio de suelos y hormigones.

El oferente deberá demostrar la disponibilidad de los instrumentos y equipos, a través de documentación correspondiente, de la propiedad o en caso de no ser propietario, deberá entregar la carta compromiso **original** de compra venta y/o de arrendamiento o alquiler, según sea el caso.

El incumplimiento de algún equipo mínimo será causal de descalificación.

4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia mínima personal			

técnico clave			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Patrimonio (Aplica para personas jurídicas) *			
Metodología y cronograma de ejecución			
Equipo e instrumentos disponibles			
Personal técnico mínimo clave			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasaran a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificados, exclusivamente para Concurso Público.

4.1.9 Información Financiera de Referencia:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,00$		
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio $< 1,50$		

Los índices financieros serán obtenidos de la Declaración del Impuesto a la renta presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI) correspondiente al ejercicio económico del año anterior al de la convocatoria. Si la convocatoria se realiza en los meses de enero a abril inclusive, la información requerida corresponde al año previo anterior a la convocatoria.

Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,0$

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio $< 1,50$

En caso de existir variaciones relevantes en el ejercicio económico de la convocatoria, se deberá presentar los Estados Financieros con las respectivas firmas de responsabilidad del Contador autorizado y el respaldo fiscal correspondiente, los mismos que se consideraran para el análisis.

de los índices citados.

Para el caso de los compromisos de Asociación o Consorcio, se calificará de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Capítulo IV, sección II.

4.2. Evaluación por puntaje: Sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

4.2.1 Metodología de asignación de puntaje en la experiencia:

A partir de la información que proporcionen los Consultores en los formularios y documentos complementarios, y en función de lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, la Comisión Técnica evaluará las Ofertas considerando los criterios contenidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, Título V, Capítulo I, sección II, contratación mediante Lista Corta y Concurso Público.

En función de lo establecido, la calificación de la Oferta Técnica y Oferta Económica se realizará sobre un total de 100 puntos cada una, pudiendo para el caso de la primera establecer subtotales máximos para los factores que se han descrito.

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

De conformidad con esta disposición reglamentaria, se han establecido los siguientes límites de puntaje para los rubros principales de la Oferta Técnica.

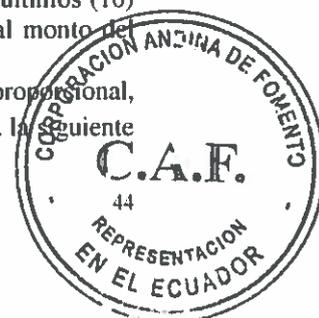
**PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS
CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN**

No.	Concepto	Calificación
1	Experiencia General del Consultor	15
2	Experiencia Específica del Consultor	20
3	Experiencia del Personal Técnico Principal	60
4	Plan de Trabajo	5
TOTAL		100

Experiencia General del Oferente

Se evaluará la Experiencia General del Consultor en proyectos de Fiscalización de Ingeniería Civil, ejecutados por el oferente, para lo cual se asignará la calificación de 15 puntos al consultor que haya realizado la fiscalización de máximo (2) proyectos durante los últimos (10) años, con montos que sumados sean iguales o superiores hasta en un 50% más al monto del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

Al resto de ofertas que no lleguen a ese monto, serán calificadas en forma proporcional, tomando como base el 150% del presupuesto referencial institucional de acuerdo a la siguiente fórmula:



Monto de Experiencia * Total de Puntaje

150% presupuesto referencial institucional

Experiencia Específica del oferente

Se evaluará la experiencia del Consultor con Experiencia Específica, referente a la Fiscalización de Proyectos similares de infraestructura vial, con una calificación de 20 puntos al Consultor que haya realizado la fiscalización de máximo (2) proyectos que contemplen la construcción y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, durante los últimos (10) años con montos que sumados sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial institucional de la presente contratación.

Al resto de ofertas que no lleguen a ese monto, serán calificados en forma proporcional, tomando como base el 100% del presupuesto referencial institucional de acuerdo a la siguiente formula:

Monto de Experiencia * Total de Puntaje

100% presupuesto referencial institucional

Experiencia del Personal Técnico Principal

No.	DESIGNACIÓN	CALIFICACIÓN
1	ING. CIVIL JEFE DE FISCALIZACIÓN	15
1	ING. CIVIL RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	10
1	ING. CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	8
1	ING. AMBIENTAL, ING. QUÍMICO O ING. CIVIL CON EXPERIENCIA / ESPECIALIZACIÓN AMBIENTAL	6
1	ING. CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE	4
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO	4
1	ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFIN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5
1	PROMOTOR SOCIAL (Sociólogo, antropólogo o similares)	2
1	TOPOGRAFO	3

1	TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFIN	3
TOTAL		60

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN A LOS PROFESIONALES

Los elementos de evaluación son los siguientes:

INGENIERO CIVIL, JEFE DE FISCALIZACIÓN (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, Jefe y/o Director de Fiscalización que justifique su experiencia como Jefe y/o Director en la fiscalización de proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL, RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, Residente de Fiscalización que justifique su experiencia como residente de fiscalización en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL, CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil, con experiencia en Estructuras que justifique su experiencia como Ing. Estructural en proyectos de fiscalización de ejecución de puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUIMICO O INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA/ESPECIALIZACION AMBIENTAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico o Ingeniero Civil con Experiencia/Especialización en materia Ambiental que justifique su experiencia con formación de tercer nivel mínimo, con experiencia en la elaboración y/o participación de Estudios Ambientales, Auditorías Ambientales, Informes Ambientales de Cumplimiento o documentos ambientales, entre otros, así como haber participado como líder y/o parte del equipo técnico ambiental en la supervisión y/o fiscalización ambiental de obras, tanto del sector público como del



privado, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial del Proyecto, en máximo 2 Proyectos. Se entenderá por Obra/Proyecto terminado aquellos que tengan/cuenten con Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva, de la misma forma que para el caso de Estudios, Fiscalización y/o documentos en materia ambiental. El profesional que no cumpla con al menos el 100% del monto referencial de la presente contratación, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN MEDICIÓN Y PLANILLAJE (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil con experiencia en Medición y Planillaje que justifique su experiencia en evaluación, medición y planillaje en proyectos de fiscalización y/o construcción de vías incluidos puentes vehiculares, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GEOTÉCNICO (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Civil Especialista Geotécnico que justifique su experiencia en Evaluación geotécnica vial, cimentación de estructuras, minas, mecánica de suelos y pavimentos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFÍN CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Ingeniero Industrial o profesional afín que justifique su experiencia en Seguridad y Salud Ocupacional, en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

PROMOTOR SOCIAL (1)

Se asignará la totalidad del puntaje al Promotor Social que justifique su experiencia en socialización y/o comunicación de conformidad a los requerimientos de la presente contratación, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.



TOPOGRAFO

Se asignará la totalidad del puntaje al Topógrafo y/o Ing. Civil que justifique su experiencia como Topógrafo en proyectos de ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100 % del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

TÉCNICO LABORATORISTA O PROFESIONAL AFÍN

Se asignará la totalidad del puntaje al Laboratorista o profesional afín que justifique su experiencia como laboratorista en proyectos ejecución y/o mejoramiento de vías, puentes vehiculares, viaductos, cuyos montos sumados en los últimos DIEZ (10) años, sean iguales o superiores al 100% del monto del presupuesto referencial institucional, en un máximo de 2 proyectos. Se entenderá por proyecto terminado el que tenga el acta de entrega recepción provisional o definitiva. El profesional que no cumpla con el 100% del monto referencial institucional, será calificado de manera proporcional al requisito solicitado.

PLAN DE TRABAJO

Para calificar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

ELEMENTOS PLAN DE TRABAJO	Puntaje
1. Enfoque, alcance y organización	1.0
2. Metodología	2.0
3. Cronograma detallado de actividades	1.0
4. Cronograma de participación del personal	1.0
PUNTAJE TOTAL	5.0

Para la evaluación del Plan de Trabajo, la Comisión analizará el desarrollo que haga el proponente de los siguientes aspectos:

Enfoque, Alcance y Organización:

En este punto, el Oferente demostrará que conoce el proyecto y sobre la base de la información disponible en estos pliegos definirá el alcance de su trabajo. Así mismo, presentará una secuencia de actividades y la organización o estructura que implementará para cumplir con el objeto de este contrato.

Metodología:

El Oferente presentará una descripción pomenorizada de cómo ejecutará los diferentes responsabilidades descritas en el punto 1, además, de cómo aplicará su conocimiento, experiencia y

herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas.

Cronograma detallado de actividades:

En este documento, presentará en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de Fiscalización, sobre la base del Cronograma de construcción del Contratista.

Cronograma de participación de personal:

Así mismo, el Oferente presentará en forma gráfica, la secuencia lógica de participación de personal, el cual debe estar relacionado con el cronograma detallado de actividades, el porcentaje de participación de cada profesional y la estructura organizacional del Oferente.

4.3 Evaluación de la oferta económica.- La entidad contratante no tendrá acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido y solamente de las ofertas que hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

En la fecha que señale la Comisión Técnica se procederá a la apertura de las propuestas económicas. Previamente la Comisión Técnica notificará a través de la página web institucional (www.pichincha.gob.ec), los resultados finales de la evaluación del sobre No. 1, debidamente sustentados, se comunicará a los Consultores los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y procederá a devolver los sobres de las propuestas económicas de aquellos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido, de 70 puntos sobre 100.

Las propuestas económicas de los Consultores que obtuvieron un puntaje igual o superior al mínimo admisible serán abiertas en dicho acto.

En tal virtud, la asignación de puntajes de las ofertas económicas de los Consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la Oferta Técnica, se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{ei} = (POEm \times 100) / POEi$$

Donde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente i

Art. 282.- Orden de prelación.- Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre (100) puntos.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTO_i = (c1*P_{ti}) + (c2*P_{ei})$$

Donde:

PTO_i = Puntaje Total del Oferente i



P_{ti} = Puntaje por Evaluación Técnica del Oferente i
P_{ei} = Puntaje por Evaluación Económica del Oferente i
C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

C1= 0.8

C2= 0.2

La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

1. Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquellas que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.
2. Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

a. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia Específica”;

De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:

- b. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia del Personal Técnico”;
- c. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia General”;
- d. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Plan de Trabajo”;
- e. La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Instrumentos y equipos disponibles”.

CP-GADPP-001-18

CP-GADPP-001-18
FISCALIZACIÓN “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA”





SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 "*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*" que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital).
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción.
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen).
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso.
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.



Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Requerimientos de Nivel TT1.
- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto.
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Requerimientos Nivel TT1
- Requerimientos Nivel TT2
- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.

- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

5.2 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a prestar servicios de consultoría para la FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

5.3 Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del

contrato, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

5.4 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 "*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital).





- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción.
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen).
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso.
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los requerimientos correspondientes.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 "*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Requerimientos de Nivel TT1.
- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto.
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario



publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 "*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Requerimientos Nivel TT1
- Requerimientos Nivel TT2
- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento y de cumplir con los ítems anteriores.



Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Versión 22 (15 de marzo de 2018)

INDICE

**II. CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA**

SECCION I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
	1.1 Comisión Técnica
	1.2 Participantes
	1.3 Presentación y apertura de ofertas
	1.4 Inhabilidades
	1.5 Obligaciones de los oferentes
	1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones
	1.7 Modificación del pliego
	1.8 Idioma y autenticidad de los documentos
	1.9 Convalidación de errores de forma
	1.10 Causas de rechazo de ofertas
	1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación
	1.11.1 Apertura de la oferta en Contratación Directa
	1.11.2 Apertura de la oferta en Concurso Público y Lista Corta
	1.11.2.1 Criterios de evaluación
	1.11.3 Negociación
	1.12 Garantías
	1.13 Cancelación del procedimiento
	1.14 Declaratoria de procedimiento desierto
	1.15 Adjudicatario Fallido
	1.16 Suscripción del contrato
	1.17 Precios unitarios y reajuste
	1.18 Moneda de cotización y pago
	1.19 Reclamos
	1.20 Administración del contrato
	1.21 Autoinvitación
	1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la



	información
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 2.1 Metodología de evaluación de las ofertas 2.2 Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices Financieros 2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL 3.1 Ejecución del contrato 3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual 3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia 3.1.3 Personal del Consultor 3.1.4 Obligaciones del Consultor 3.1.5 Obligaciones de la contratante 3.1.6 Pagos 3.1.7 Administrador del Contrato

Nota: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los participantes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. La normativa y disposiciones administrativas expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria. Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de servicios de Consultoría, por Concurso Público, Lista Corta y Contratación Directa, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de Consultoría, por Concurso Público, Lista Corta y Contratación Directa, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCION I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en el pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Contratación Directa, no existe la figura de Comisión Técnica; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

1.2 Participantes: La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (*cuando sea el caso de consultores extranjeros, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*), asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto social de la compañía incluya esta actividad.
- b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán de forma física en la entidad contratante; y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará después de la fecha límite para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y/o máxima autoridad o su delegado con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional Servicio Nacional de Contratación Pública:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- c) Número de hojas de cada oferta

Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma física, en dos sobres separados.

1.4 Inhabilidades: No podrán intervenir en el procedimiento precontractual, ningún oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto. en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículo 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos.



institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, a través de la página web institucional (www.pichincha.gob.ec), la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de la Página web Institucional, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original o copia.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

1.8 Convalidación de errores de forma: Si en los procedimientos se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de entre 5 días, contado a partir de la fecha de notificación, a criterio de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso, la entidad contratante podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional





de Contratación Pública en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

1.10 Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica, o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para el efecto.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
- g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.





1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

1.11.1 Apertura de la oferta técnica en el Concurso Público: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá el sobre No. 1, un miembro de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

Dentro del término establecido en el artículo 39 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica procederá a la apertura del Sobre N° 2, en los términos previstos en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

1.11.2.1 Criterios de evaluación: La Comisión Técnica calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la entidad contratante, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que sean aplicables, así como los criterios y parámetros obligatorios establecidos según la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto

1.11.3 Negociación: La Comisión Técnica, o el delegado de la máxima autoridad en los procedimientos de Contratación Directa, negociará con el proponente de acuerdo a los términos del artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros de la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según sea el caso, y el consultor o su delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en los términos del último inciso del artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, excepto en el caso del procedimiento de contratación directa en el que se declarará desierto por esta circunstancia, para iniciar una nueva negociación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en la página web institucional.

1.12 Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.12.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.12.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCPP.

1.13 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.14 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.15 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, la entidad contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de correlación



para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

1.16 Suscripción del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de quince (15) días contado a partir de la misma, la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General. y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.17 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, el procedimiento correspondiente, y la normativa expedida por el Servicio Nacional para el efecto.

1.19 Administración del Contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

1.20 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Tratándose de los procedimientos que se realizan por Concurso Público, las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- 1.- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 2.- Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- 3.- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- 4.- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- 5.- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría;
- 6.- Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Contratación Directa no se cumplirá la etapa de evaluación valorada.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en la página web institucional del GAD de Pichincha sean los realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3.- De la evaluación:- Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación a ser analizadas serán:

- a) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de régimen común; la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por Puntaje” a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se estará a la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a.1. Integridad de las ofertas.-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- a.) Formulario Único de la Oferta;
- b.) Formularios de Compromiso de Participación del Personal Técnico y Hoja de Vida;
- c.) Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio (De ser el caso)

El Formulario de Oferta contendrá los siguientes documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los Pliegos para los Contratos de Consultoría.

Aquellas ofertas que contengan el Formulario de la Oferta debidamente elaborado y suscrito, pasarán a la evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se fijarán mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en la página web institucional del GAD de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) los sugeridos a manera de ejemplo: equipo, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, experiencia personal técnica, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa.



Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

La adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4 Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la “Sección IV: Evaluación de las Ofertas”, de las “Condiciones Particulares”, son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario Único de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

El Formulario de Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del pliego





SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente en las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.



Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.5 Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.5.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1, *bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*.





que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital).
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción.
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen).
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso.
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los requerimientos correspondientes.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Requerimientos de Nivel TT1.
- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto.



- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumple con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 "*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Requerimientos Nivel TT1
- Requerimientos Nivel TT2
- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente.
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.



Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 3 para la suscripción del respectivo contrato, esta la declarará al proveedor como adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.6 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Consultor se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.6.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 "*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan



garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.7 Administrador del Contrato: El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta devengar el total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.



INDICE

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Versión SERCOP 2.2 (15 de marzo de 2018)

III. FORMULARIOS

<p>SECCIÓN I</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA</p> <p>1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO</p> <p>1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE</p> <p>1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.</p> <p>1.4 SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>1.5 OFERTA ECONÓMICA</p> <p>1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA</p> <p>1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS</p> <p>1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO</p> <p>1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES</p> <p>1.10 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.</p>
<p>SECCIÓN II</p>	<p>FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.</p>



	<p>2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO</p> <p>2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO</p>
--	--



SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*descripción de la consultoría*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de...*, *si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, y sea en la





presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.



11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier



etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento



de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).



1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	





1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento (*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la **BOLSA DE VALORES**.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (*Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa*)

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.



6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad





9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

- TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**
- Compañía Anónima
 - Compañía de Responsabilidad Limitada
 - Compañía Mixta
 - Compañía en Nombre Colectivo
 - Compañía en Comandita Simple
 - Sociedad Civil
 - Corporación
 - Fundación
 - Asociación o consorcio
 - Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad	Domicilio Fiscal
---	---	---	------------------





	emitida por país extranjero, de ser el caso	de la persona jurídica	

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s	País del Paraíso Fiscal que encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o



	(Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	cuenta/s financiera/s.

2. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **SÍ ()**

3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)
2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Observaciones
<i>Solvencia*</i>			
<i>Endudamiento*</i>			
<i>Otro índice resuelto por la entidad contratante *</i>			

**Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*



1.5 OFERTA ECONÓMICA **

(SOBRE No. 2 – para Concurso Público y Lista Corta)

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	
	Viajes y viáticos	
	Servicios	
	Arrendamientos	
	Equipos e instalaciones	
	Suministros	
	Reproducciones	
	Subcontratos	
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		

TOTAL: *(detallar el total en números)* dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

(Detallar costos directos e indirectos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la LOSNCP. No aplicable para consultores individuales)

****Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público, debidamente cerrado.**



1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Contendrá, entre otros lo siguiente:

- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- c) Organigrama funcional del servicio propuesto; y,
- d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.
- e) Cronograma de participación del personal técnico;
- f) Cronograma de ejecución de la consultoría;
- g) Metodología para la ejecución de la consultoría;
- h) Determinación de subcontratación;
- i) Los servicios de apoyo a la consultoría; y,
- j) Otros determinados por la entidad de acuerdo a la necesidad del proyecto.

(Nota: El proponente desarrollará este formulario en las hojas que creyere conveniente manteniendo el mismo formato).



**1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA,
REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS**

N°	Nombre del proyecto	Entidad Contratante	Monto	Breve descripción	Período de ejecución	
					Inicio	Final





1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

Nombre completo	Título profesional	Nacionalidad	Cargo / Función	Tiempo participación (meses)	Porcentaje participación sobre total



1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES:

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato en el procedimiento de contratación.

No.	Descripción	Detalle

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

.....
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso **)**

(LUGAR Y FECHA)

**** Nota:** El formulario de la oferta que se compone por todos los documentos enumerados del 1 al 1.9 requiere una sola firma.





**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL
PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA**

2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, (*nombre del profesional*), me comprometo con (*nombre del oferente*) a prestar mis servicios en calidad de (*título profesional*), para (*cargo asignado*) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)

(Profesional Asignado al Proyecto)

Notas:

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 2.2 de este formulario.



2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1. Nombres completos: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Título profesional: _____
5. Fecha de graduación: _____
6. Título IV nivel: _____
7. Fecha de obtención: _____
6. Experiencia profesional:

Empresa / Institución:	
Contratante:	
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	
Tiempo de participación:	
Actividades relevantes:	

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Versión SERCOP 2.2 (15 de marzo de 2018)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de (*Concurso Público / Lista Corta / Contratación Directa*) (No.) para (describir objeto de la contratación).

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No.), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación, fecha, número y valor*).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la contratante (*o su delegado*), mediante resolución (No.) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó la ejecución de la consultoría (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública..



- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En caso de que corresponda proceder con la protocolización del contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma (*describir detalladamente el objeto de la contratación*).

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con (*entidad contratante*) a prestar los servicios de (*definirá la entidad contratante*) y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada.

¹ La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.





términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la (*entidad contratante*) todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican (*definirá la entidad*).

La Consultora se obliga por tanto a: (*definir entidad contratante*)

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de (*días*), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de (*hasta un máximo del 70 % del valor del contrato*), en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, (*establecer el porcentaje en letras*) por ciento (%), se lo hará mediante *un solo pago o varios pagos contra entrega del o de los respectivos informes, final, parcial o por producto*; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante (*establecer la forma aquí*).

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de consultoría que es integrante del presente contrato*).



8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de *(establecer periodo en letras – días)*, contado a partir de *(establecer si desde la fecha de la firma del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato)*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de *(valor establecido por la contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato.)*.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La contratante designa al *(nombre del designado)*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").





13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

El contratista: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



Versión SERCOP 2.2 (15 de marzo de 2018)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Concurso Público”, “Lista Corta” y “Contratación Directa”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Consultor**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.





- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.
- b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (días) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de



días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad





competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

